RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2026-GMAySP-MDY

Yarabamba, 08 de junio del 2026

VISTOS:

La Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO INTEGRAL DEPORTIVO DEL AA. HH. SAN ANTONIO ZONA 3, DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2654412**, elaborada mediante Contrato N°003-2025-MDY de Licitación Pública N°003-2025-MDY-1, responsable de la elaboración y ejecución del proyecto, Carta N° 019–2025-CIOCHAPI-OF con RUT N° 00022357-2025, Proveído N° 7864-2025-GMAySP-MDY, Informe N° 095-2025-IC-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 526-2025-GMAySP/MDY, Carta N° 001-2026-SUP-CY-MDY con RUT N° 00000156-2026, Proveído N° 0023-2026-GMAySP-MDY, Informe N° 008-2026-IC-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 007-2026-GMAySP/MDY, Carta N° 020-2026-CIOCHAPI-OF con RUT N° 00001118-2026, Proveído N° 0147-2026-GMAySP-MDY, Informe N° 044-2026-IC-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 026-2026-GMAySP/MDY, Carta N° 002-2026-SUP-CY-MDY con RUT N° 00001959-2026, Proveído N° 0227-2026-GMAySP-MDY, Informe N° 080-2026-IC-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 041-2026-GMAySP/MDY, Carta N° 021-2026-CIOCHAPI-OF con RUT N° 00002611-2026, Proveído N° 0320-2026-GMAySP-MDY, Informe N° 112-2026-IC-GMAySP-MDY, Carta Gerencial N° 066-2026-GMAySP/MDY, Carta N° 003-2026-SUP-CY-MDY con RUT N° 00003095-2026, Proveído N° 0371-2026-GMAySP-MDY, Informe Técnico N° 002-2026-IC-GMAySP-MDY, Informe N° 1686-2026-GMAySP-MDY, Proveído N° 3900-2026-GER.PyP-MDVY, Informe N° 172-2026-MFCS-OPMI/MDY, Proveído N° 3985-2026-GER.PyP-MDVY, Informe N° 326-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, Proveído N° 4057-2026-GER.PyP-MDVY, Informe N° 175-2026-MFCS-OPMI/MDY, Proveído N° 4058-2026-GER.PyP-MDVY, Informe N° 1877-2026-GMAySP-MDY, Proveído N° 4576-2026-GER.PyP-MDVY, Informe N° 376-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, y, Proveído N° 4845-2026-GER.PyP-MDVY,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA
GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBLI.
V°B°

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X de la citada norma indica que "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es función específica de las Municipalidad Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales u obras similares.

Que, los numérales 32.3, 32.4 y 32.5 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF-63.01 -la Directiva-, establecen el procedimiento para la revisión, evaluación, aprobación y registro del expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, disponiendo que previamente a su aprobación se verifique su consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, y que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realice de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el sub-numeral 1, del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva establece que "40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA
GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBLI.
V°B°

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 170 que el Expediente Técnico de obra es: *"170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: *"173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos."*

Que, mediante Contrato N° 003-2025-MDY-1 de Licitación Pública N° 003-2025-MDY-1, a favor del Sr. Robert Becerra Montenegro, quien realiza el servicio de elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO INTEGRAL DEPORTIVO DEL AA. HH. SAN ANTONIO ZONA 3, DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2654412**, el que contiene, formato N° 7A, formato N° 8A, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, memoria de cálculo, planilla de metrados, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de

insumos, cotización de materiales, fórmula polinómica, cronograma de obra, especificaciones técnicas, planos, estudios básicos, anexos.

Que, con Carta N° 019–2025-CIOCHAPI-OF con RUT N° 00022357-2025, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Sr. Robert Becerra Montenegro, Consultor Representante Común del Consorcio Chapi, responsable de la elaboración y ejecución del proyecto, remite a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la presentación del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO INTEGRAL DEPORTIVO DEL AA. HH. SAN ANTONIO ZONA 3, DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2654412**.

Que, con Proveído N° 7864-2025-GMAySP-MDY, de fecha 27 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ingeniero Civil de la GMAySP, remite para su revisión e informe.

Que, con Informe N° 095-2025-IC-GMAySP-MDY, de fecha 02 de diciembre del 2025, de la Ing. Rocio Marisol Peralta Toranzo, Ingeniero Civil de la GMAySP, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda que el Expediente Técnico sea remitido al Consorcio San Antonio Yara, en su calidad de evaluador del expediente, a fin de que efectúe su revisión y emita la correspondiente opinión técnica.

Que, con Carta Gerencial N° 526-2025-GMAySP/MDY, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Sr. Alexander Elis Flores Kacha, Evaluador Representante Común del Consorcio San Antonio de Yara, remite Expediente Técnico de la Obra a fin de que se proceda con su revisión y evaluación.

Que, con Carta N° 001-2026-SUP-CY-MDY con RUT N° 00000156-2026, de fecha 06 de enero del 2026, del Sr. Alexander Elis Flores Kacha, Evaluador Representante Común del Consorcio San Antonio de Yara, dirigida a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el que adjunta el Informe N° 001-2026-FMHL-JSET-CSAY, emitido por el Ing. Fernando Miguel Horna León, Jefe de Supervisión del Expediente Técnico del "Consorcio San Antonio Yara", al Sr. Alexander Elis Flores Kacha, mediante el cual se remite la evaluación del Expediente Técnico de la Obra, concluyéndose que este presenta observaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA - GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBLI. VºBº

Que, con Proveído N° 0023-2026-GMAySP-MDY, de fecha 06 de enero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ingeniero Civil de la GMAySP, remite para su atención.

Que, con Informe N° 008-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 09 de enero del 2026, de la Ing. Rocio Marisol Peralta Toranzo, Ingeniero Civil de la GMAySP, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda que el Expediente Técnico sea remitido al Consorcio Chapi, en su calidad de elaborador del expediente, a fin de que efectúe el levantamiento de observaciones correspondiente.

Que, con Carta Gerencial N° 007-2026-GMAySP/MDY, con fecha de recepción 12 de enero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Sr. Robert Becerra Montenegro, Consultor Representante Común del Consorcio Chapi, se solicita levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Obra.

Que, con Carta N° 020-2026-CIOCHAPI-OF con RUT N° 00001118-2026, de fecha 19 de enero del 2026, del Sr. Robert Becerra Montenegro, Consultor Representante Común del Consorcio Chapi, dirigida a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el que adjunta el Informe N° 001-2026-EAPR-CCHAPI, emitido por el Ing. Edmundo Parihuana Romero, Jefe de Proyecto del Consorcio Chapi, al Sr. Robert Becerra Montenegro, mediante el cual remite el Expediente Técnico de la Obra con el levantamiento de observaciones correspondiente.

Que, con Proveído N° 0147-2026-GMAySP-MDY, de fecha 19 de enero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ingeniero Civil de la GMAySP, remite para su atención.

Que, con Informe N° 044-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 27 de enero del 2026, de la Ing. Rocio Marisol Peralta Toranzo, Ingeniero Civil de la GMAySP, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios

Públicos, recomienda que el Expediente Técnico sea remitido al Consorcio San Antonio Yara, en su calidad de evaluador del expediente, a fin de que efectúe su revisión y emita la correspondiente opinión técnica.

Que, con Carta Gerencial N° 026-2026-GMAySP/MDY, con fecha de recepción 28 de enero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Sr. Alexander Elis Flores Kacha, Evaluador Representante Común del Consorcio San Antonio de Yara, remite Expediente Técnico de la Obra a fin de que se proceda con su revisión y evaluación.

Que, con Carta N° 002-2026-SUP-CY-MDY con RUT N° 00001959-2026, de fecha 30 de enero del 2026, del Sr. Alexander Elis Flores Kacha, Evaluador Representante Común del Consorcio San Antonio de Yara, dirigida a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el que adjunta el Informe N° 002-2026-FMHL-JSET-CSAY, emitido por el Ing. Fernando Miguel Horna León, Jefe de Supervisión del Expediente Técnico del "Consorcio San Antonio Yara", al Sr. Alexander Elis Flores Kacha, mediante el cual se remite la evaluación del Expediente Técnico de la Obra, concluyéndose que este presenta observaciones.

Que, con Proveído N° 0227-2026-GMAySP-MDY, de fecha 30 de enero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ingeniero Civil de la GMAySP, remite para su atención.

Que, con Informe N° 080-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 03 de febrero del 2026, de la Ing. Rocio Marisol Peralta Toranzo, Ingeniero Civil de la GMAySP, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda que el Expediente Técnico sea remitido al Consorcio Chapi, en su calidad de elaborador del expediente, a fin de que efectúe el levantamiento de observaciones correspondiente.

Que, con Carta Gerencial N° 041-2026-GMAySP/MDY, con fecha de recepción 03 de febrero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Sr. Robert Becerra Montenegro, Consultor Representante Común del Consorcio Chapi, se solicita levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA
GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBLI.
V°B°

Que, con Carta N° 021-2026-CIOCHAPI-OF con RUT N° 00002611-2026, de fecha 10 de febrero del 2026, del Sr. Robert Becerra Montenegro, Consultor Representante Común del Consorcio Chapi, dirigida a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el que adjunta el Informe N° 002-2026-EAPR-CCHAPI, emitido por el Ing. Edmundo Parihuana Romero, Jefe de Proyecto del Consorcio Chapi, al Sr. Robert Becerra Montenegro, mediante el cual remite el Expediente Técnico de la Obra con el levantamiento de observaciones correspondiente.

Que, con Proveído N° 0320-2026-GMAySP-MDY, de fecha 11 de febrero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ingeniero Civil de la GMAySP, remite para su atención.

Que, con Informe N° 112-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 12 de febrero del 2026, de la Ing. Rocio Marisol Peralta Toranzo, Ingeniero Civil de la GMAySP, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda que el Expediente Técnico sea remitido al Consorcio San Antonio Yara, en su calidad de evaluador del expediente, a fin de que efectúe su revisión y emita la correspondiente opinión técnica.

Que, con Carta Gerencial N° 066-2026-GMAySP/MDY, con fecha de recepción 12 de febrero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Sr. Alexander Elis Flores Kacha, Evaluador Representante Común del Consorcio San Antonio de Yara, remite Expediente Técnico de la Obra a fin de que se proceda con su revisión y evaluación.

Que, con Carta N° 003-2026-SUP-CY-MDY con RUT N° 00003095-2026, de fecha 18 de febrero del 2026, del Sr. Alexander Elis Flores Kacha, Evaluador Representante Común del Consorcio San Antonio de Yara, dirigida a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el que adjunta el Informe N° 003-2026-FMHL-JSET-CSAY, emitido por el Ing. Fernando Miguel Horna León, Jefe de Supervisión del Expediente Técnico del "Consorcio San Antonio Yara", al Sr. Alexander Elis Flores Kacha, mediante el cual se remite la evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Obra, el que concluye: *"**CONCLUSIONES**: **a)** Que, el Tercer Entregable correspondiente a la Edición Final del Expediente Técnico ha sido evaluado integralmente por esta Supervisión, verificándose el cumplimiento de los Términos de Referencia, la normativa técnica aplicable y las disposiciones contractuales establecidas en el Contrato N°003-2025-MDY-1.*

b) Que, las metas fisicas del proyecto se encuentran debidamente definidas, cuantificadas y sustentadas en planos, metrados, especificaciones técnicas y memorias de cálculo, manteniendo coherencia técnica entre componentes, partidas presupuestales y cronograma de ejecución. ***c)*** *De la evaluación integral realizada por los tres especialistas - Costos y Presupuesto Equipamiento e Infraestructura Recreativa se concluye que el expediente técnico cumple con los Términos de Referencia y con la normativa técnica vigente, evidenciando coherencia entre metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, relación de insumos, formula polinómica, cronograma de ejecución y especificaciones técnicas. Se verifica que el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) dias calendario, técnicamente razonable para el cumplimiento de las metas fisicas; asimismo, el costo final de obra asciende a S/ 9,684,985.66, con una incidencia de la fórmula polinómica de 14.82 %, manteniéndose el equilibrio económico del proyecto. El resumen presupuestal se encuentra debidamente sustentado, alcanzando un costo total de inversión de 5/10,179,461.35. De igual manera, se constata que el equipamiento deportivo y recreativo está correctamente definido en planos, especificaciones y cotizaciones, siendo compatible con las demás especialidades, y que la infraestructura recreativa proyectada cumple con criterios de funcionalidad, seguridad y calidad constructiva. En consecuencia, al no existir observaciones pendientes en ninguna de las especialidades evaluados,* ***SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA en todos sus extremos****, por encontrarse técnica, económica y contractualmente conforme.* ***d)*** *Se establece que el plazo de ejecución de la obra es de* ***ciento ochenta (180) días calendario****, el cual ha sido definido en concordancia con el cronograma de ejecución aprobado y resulta técnicamente razonable para el cumplimiento de las metas fisicas del proyecto. Dicho plazo deberá ser observado estrictamente durante la etapa de ejecución, a fin de garantizar la oportuna culminación de la obra conforme a lo programado.*

(...)

i) En mérito a la revisión integral efectuada al expediente técnico presentado por el consultor ***CONSORCIO CHAPI****, y en mi calidad de* ***Jefe de Evaluación****, se concluye que la documentación cumple con los requisitos técnicos, económicos y contractuales establecidos, no existiendo observaciones pendientes por subsanar, en consecuencia,* ***SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA****, por encontrarse conforme en todos sus extremos".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA
GERENTE DE MED.AMB. Y SERV. PUBL.
V°B°

Que, con Proveído N° 0371-2026-GMAySP-MDY, de fecha 18 de febrero del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ingeniero Civil de la GMAySP, remite para su revisión.

Que, con Informe Técnico N° 002-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 17 de abril del 2026, , de la Ing. Rocio Marisol Peralta Toranzo, Ingeniero Civil de la GMAySP, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo para la ejecución Del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO INTEGRAL DEPORTIVO DEL AA. HH. SAN ANTONIO ZONA 3, DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2654412**, por el monto de S/. 10,341,256.89 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 180 días calendario para su ejecución mediante la modalidad de Administración Indirecta.

Que, mediante Informe N° 1686-2026-GMAySP-MDY, de fecha 04 de mayo del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta el informe respecto al reiterativo de incorporación no prevista del proyecto de inversión con CUI N° 2654412.

Que, con Proveído N° 3900-2026-GER.PyP-MDVY, de fecha 06 de mayo del 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto al (e) Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite para su atención e informe.

Que, con Informe N° 172-2026-MFCS-OPMI/MDY, de fecha 11 de mayo del 2026, el (e) Oficina de Programación Multianual de Inversiones a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita opinión de la disponibilidad presupuestaria del PI con CUI N° 2654412.

Que, con Proveído N° 3985-2026-GER.PyP-MDVY, de fecha 11 de mayo del 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Unidad de Presupuesto y Planificación, remite para su atención e informe.

Que, con Informe N° 326-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 12 de mayo del 2026, la Unidad de Presupuesto y Planificación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal - Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Integral Deportivo del AA. HH. San Antonio Zona 3, Distrito de Yarabamba de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa con CUI N° 2654412.

Que, con Proveído N° 4057-2026-GER.PyP-MDVY, de fecha 12 de mayo del 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto al (e) Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite para su atención e informe.

Que, con Informe N° 175-2026-MFCS-OPMI/MDY, de fecha 12 de mayo del 2026, el (e) Oficina de Programación Multianual de Inversiones a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que se ha procedido a la incorporación de la inversión en la programación multianual de inversiones dentro de la cartera de inversiones para el año 2026 – incorporación de inversión No prevista en PMI CUI N° 2654412.

Que, con Proveído N° 4058-2026-GER.PyP-MDVY, de fecha 12 de mayo del 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite para su atención y fines correspondientes.

Que, mediante el Informe N° 1877-2026-GMAySP-MDY, de fecha 19 de mayo del 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se solicita Disponibilidad Presupuestal.

Que, con Proveído N° 4576-2026-GER.PyP-MDVY, de fecha 26 de mayo del 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Unidad de Presupuesto y Planificación, remite para su atención e informe.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA - GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBLI. VºBº

Que, mediante Informe N° 376-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 03 de junio del 2026, la Unidad de Presupuesto y Planificación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO INTEGRAL DEPORTIVO DEL AA. HH. SAN ANTONIO ZONA 3, DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2654412**, por el monto de **S/. 10,341,256.89** (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES).

Que, con Proveído N° 4845-2026-GER.PyP-MDVY, de fecha 03 de junio del 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite para su atención y fines correspondientes.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en merito a las facultades delegadas, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDVY, de fecha 23 de enero del 2023, la cual indica: *"DELEGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la facultad administrativa y resolutiva de Aprobación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión e IOARR, a ejecutarse por su respectiva gerencia. El cual incluye Fichas Técnicas de Mantenimiento y/o Fichas de Mantenimiento".*

Y estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, esta Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y EJECUTAR el Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO INTEGRAL DEPORTIVO DEL AA. HH. SAN ANTONIO ZONA 3, DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2654412**, con las siguientes especificaciones:

LOCALIZACIÓN

Región	: Arequipa
Provincia	: Arequipa
Distrito	: Yarabamba
Presupuesto Total	: S/. 10,341,256.89
Plazo	: 180 días calendario
Modalidad	: Administración Indirecta

COSTO Y PRESUPUESTOS REFERENCIALES

COSTO DIRECTO	S/	6,932,187.27
GASTOS GENERALES	S/	693,218.73
UTILIDAD	S/	582,208.97
SUB TOTAL	S/	8,207,614.97
IGV	S/	1,477,370.69
PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA	**S/**	**9,684,985.66**
GASTOS POR CAPACITACION	S/	48,424.93
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	S/	183,499.72
GASTOS DE SUPERVISION ADMINISTRATIVA	S/	24,212.46
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	S/	129,778.81
GASTOS POR GESTION BIM	S/	48,424.93
GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	84,347.30
GASTOS DE EVALUACION DEL PROYECTO	S/	37,709.11
GASTOS POR LIQUIDACION DEL PROYECTO	S/	48,424.93
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	**S/**	**10,289,807.85**
GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE	S/	51,449.04
COSTO TOTAL DE INVERSION	**S/**	**10,341,256.89**

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Ing. Jonathan Durand Vilca
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO PUBLICO